

la República, á los 23 días del mes de Abril de 1890: año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2888.—RESOLUCION del V. P. de la R. acordando privilegio exclusivo al Sr. Victoriano Pepén, para el aparato de su invención que sirve para la extracción de jugos efervescentes de frutas y plantas, por 15 años.

Dios Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el Señor Victoriano Pepén, dominicano, domiciliado y residente en Higüey, se ha dirigido al P. E., solicitando privilegio exclusivo para el uso de un aparato de su invención que sirve para la extracción de jugos efervescentes de frutas y de plantas, y al efecto ha depositado en la Secretaría de Estado de Fomento y Obras Públicas, la descripción de dicho aparato y el plano que lo representa;

Por tanto, en uso de la facultad que me confiere el inciso 12 del artículo 51 de la Constitución, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y en virtud del párrafo 2o. del artículo 1o. del Decreto del Congreso de 10 de Mayo de 1884,

RESUELVO:

Acordar al Señor Victoriano Pepén, privilegio exclusivo para el aparato de su invención que sirve para la extracción de jugos efervescentes de frutas y plantas; quedando dicho aparato exento de todo impuesto fiscal ó municipal durante quince años, á partir de la fecha del presente privilegio.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 23 días del mes de Abril de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

M. M. GAUTIER.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2889.—RESOLUCION del C. N. aprobando la modificación que el P. E otorgó en fecha 31 de Marzo de 1890, á la concesión de ferrocarril del Gral. José Caminero.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la modificación á la concesión otorgada por el Ejecutivo Nacional al general José Caminero, para la construcción de un ferrocarril central de Santo Domingo, con fecha 31 de Marzo del corriente año, y la enmienda que en su solicitud propone el concesionario con fecha 1º del corriente;

Considerando: que ambas, modificación y enmienda, se ajustan en un todo á la concesión primitiva, y que no dañan intereses de tercero,

RESUELVE:

Art. 1º Se aprueba la modificación que el Ejecutivo Nacional otorgó en 31 de Marzo del año actual (1) al General José Caminero como complemento de su primitiva concesión.

Art. 2º Figurarán en ese documento con los artículos 5º 6º y 7º las cláusulas siguientes:

1ª Asimismo se concede al General José Caminero la navegación y explotación de las riquezas naturales que existen en las lagunas de Enriquillo y del Fondo por el tiempo que dure la concesión del ferrocarril central, y por consiguiente los frutos, maderas y productos que se exporten y provengan de sus estable-